

Recaudacion.

Vehículo matrícula: NA-7206-E, Marca CITROEN, Modelo DYANE.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 2.500,- pts.

de principal, 500,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 28.000,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudacion de las llaves de contacto y de la documentacion de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentacion de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.7233

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 19 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Leonardo Amor López Mora, con N.I.F 2.485.156 Y y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 25 de Febrero de 1.992 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 29.644,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Hispano Americano.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en Víctor Pradera, 7, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relacion con los deberes de informacion, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicacion en el Tablon de Anuncios de la Alcaldia de esta Ciudad y en el Boletin Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.7234

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. María Nieves

Jiménez Hernández, con N.I.F 13.111.129 W y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 23 de Mayo de 1.990 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 657,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en Herrerías, 2-5º, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relacion con los deberes de informacion, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicacion en el Tablon de Anuncios de la Alcaldia de esta Ciudad y en el Boletin Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.7235

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de Marzo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. María Carmen Amurrio Revilla, con N.I.F 13.287.940 N y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 5 de Febrero de 1.991 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 3.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Hispano Americano.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en Ramón y Cajal, 3-1º-EC de Miranda de Ebro (BURGOS), por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relacion con los deberes de informacion, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicacion en el Tablon de Anuncios de la Alcaldia de esta Ciudad y en el Boletin Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.7236

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 23 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Javier Tomás